

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0066 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010 y adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de consultoría se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, el Arquitecto **JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.153 expedida en Barranquilla-Atlántico, quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría General de la Entidad a través del Grupo de Recursos Físicos viene adelantando dentro del proyecto de infraestructura física, la remodelación de los puntos de atención al usuario a nivel nacional. 2. Que continuando con este proceso, debido a su estado de uso se requiere adecuar las instalaciones del punto de atención al usuario en la sede de la entidad en la ciudad de Ibagué, localizada en la calle 8 con carrera 3 esquina Noroccidental, con un área de 265 m2, de los cuales la entidad cuenta con la respectiva licencia de construcción. 3. Que por lo anterior, se hace necesario contratar la consultoría para realizar los estudios y diseño que comprenden el diseño arquitectónico, modernización de redes, eléctricas, hidrosanitarias, cableado estructurado de voz y datos, sistema de aire acondicionado y demás actividades conexas. 4. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos y el Asesor Técnico de Presidencia del **ICETEX**, de fecha 14 de enero de 2013 en donde se plantea la necesidad de contratar la consultoría de los estudios y diseños de redes eléctricas, cableado estructurado, voz, datos y demás actividades conexas para el Punto de Atención al Usuario del **ICETEX** en la ciudad de Ibagué. 5. Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, se adelantó proceso de contratación directa conforme al literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008, para lo cual se solicitó propuesta al Arquitecto Julio Alberto Sierra Martínez. 6. Que dentro del plazo previsto, se recibió propuesta del Arquitecto Julio Alberto Sierra, la cual fue evaluada por el funcionario designado para el efecto, quien mediante memorando interno SGR GRF 3010-036 del 22 de febrero de 2013 y recibido en la Secretaria General el 26 de febrero de 2013, recomiendan adelantar contratación con dicho Arquitecto, por cumplir con las exigencias de orden técnico y económico requeridas por la Entidad, así mismo, verificado por el Grupo de Contratación, se pudo constatar el cumplimiento de los requisitos de orden legal. 7. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con el Arquitecto **JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ** teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de orden legal, técnico y económicos requeridos por la Entidad para esta contratación. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007

PA 00

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0065

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ”

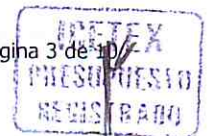
del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** contratar la consultoría de los estudios y diseños que comprenden el diseño arquitectónico, modernización de redes, eléctricas hidrosanitarias, cableado estructurado voz y datos, sistema de aire acondicionado y demás actividades conexas, para el Punto de Atención al Usuario del ICETEX ubicado en la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.633.100,00)**, discriminado de la siguiente forma: **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.882.500,00)** correspondiente a los honorarios y **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.750.600,00)** correspondiente al IVA del régimen simplificado. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará al CONSULTOR el valor total del contrato así: **a)** Un primer pago, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato e impartida la orden de inicio, por concepto de pago anticipado correspondiente al 40% del valor total del contrato. **b)** Un pago final al suscribir el acta de recibo a satisfacción de los estudios y diseños en versión final al igual que con los documentos que avalen la viabilidad de las obras, cuyo monto corresponde al saldo del valor total del contrato, es decir el 60% restante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos, **EL CONSULTOR** deberá presentar la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, y los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso que **EL CONSULTOR** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para el efecto informe **EL CONSULTOR** al inicio del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera de este contrato están disponibles en el rubro G-332-113-022-001 ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, de la actual vigencia fiscal 2013, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-083 del 21 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA:** **EL CONSULTOR** para realizar los Estudios y Diseños Eléctricos y de Redes del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Ibagué, deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Realizar la visita física al local, para verificar y registrar el estado actual del inmueble y constatar sus características y sus variables técnicas, financieras, legales, ambientales y operacionales para los diseños. **2.** Garantizar que los diseños guarden una correlación entre sí para la correcta aplicación al momento de ejecutar el proyecto. **3.** Prever los ajustes de orden técnico a que haya lugar en los planos de construcción en cuanto a cruce de redes o manejo de alturas en instalaciones



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2013-0066** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

**“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ”**

enmarcado dentro de rangos de optimización de tiempo, costos y calidad. 4. Gestionar y tramitar todos los permisos por parte de las empresas de servicios públicos, curaduría, ambientales y demás que se requieran para poder acometer las obras. 5. Tener en cuenta que los diseños deben cumplir con toda la normatividad de las leyes nacionales e internacionales respecto de la calidad de materiales, redes, permisos legales y ambientales requeridos (RETIE, RETILAB, curaduría urbana, ICONTEC, uso del suelo, etc.). 6. Realizar un levantamiento arquitectónico, técnico y fotográfico de espacios y redes en el cual se constate el estado actual del predio y se evidencie la infraestructura con la cual cuentan los funcionarios actualmente en este punto de atención al usuario. 7. Realizar el diseño del sistema de aire acondicionado óptimo para el correcto funcionamiento de la sede en primer piso, el cual debe estar acompañado con su respectiva memoria de cálculo y cantidades de obra, entre otros. 8. Realizar los diseños arquitectónicos de la Sede del ICETEX para el punto de atención al usuario en la ciudad de Ibagué, para su correcta interacción operativa y con los demás requerimientos de la Entidad. 9. Realizar los diseños eléctricos consecuentes con la norma RETIE de los diferentes circuitos de fuerza, para los subsistemas de alimentación eléctrica al igual que el diseño de las redes de suministro eléctrico de energía regulada. 10. Realizar el diseño de iluminación consecuente con la norma RETILAB para el punto de atención al usuario en cada uno de los espacios generados en la propuesta arquitectónica de acuerdo a los requerimientos del ICETEX. 11. Realizar los diseños de cableado estructurado para redes de comunicación, Voz y Datos al igual que los diagramas de conexiones y planos de ingeniería en cuanto a sistema de comunicaciones a implementación del sistema en el punto de atención al usuario. 12. Realizar el diseño de seguridad y control a través de un sistema de Circuito Cerrado de televisión a implementarse de acuerdo a la propuesta arquitectónica planteada por el consultor. 13. Realizar el diseño Hidráulico y Sanitario para los sistemas de suministro de Agua potable, recolección y conducción de aguas servidas dentro de las instalaciones del punto de atención al usuario de acuerdo a la propuesta Arquitectónica avalada por el ICETEX. 14. Realizar los trámites ante las entidades Gubernamentales y Privadas (Curadurías, Administración de Edificios, empresas de servicios públicos, entre otros) a que haya lugar para solicitar los permisos y demás documentos que permitan el desarrollo de los trabajos de remodelación, y su posterior funcionamiento de las oficinas de la Entidad. 15. Realizar la programación, presupuesto y análisis de Precios Unitarios con los cuales se establece el valor de la obra con los precios actuales de mercado, soportado en precios actuales de mercado y cuadros comparativos de los insumos por actividad del presupuesto de acuerdo a la ubicación de los centros de acopio de materiales en la zona. 16. Cada uno de los diseños señalados anteriormente deben venir acompañados de las memorias de cálculo las cuales evidencien el cumplimiento de la normatividad, planos debidamente suscritos por los profesionales idóneos al igual que el despiece de los elementos (si aplica) ejemplo claro de este despiece son los tramos de ductería para el sistema de aire acondicionado, cambios de dirección, reducciones, soportería, fijaciones, métodos constructivos, entre otros. 17. Realizar la programación, presupuesto y análisis de Precios Unitarios con los cuales se establece el valor de la obra con los precios actuales de mercado, soportado en precios actuales de mercado y cuadros comparativos de los insumos por actividad del presupuesto de acuerdo a la ubicación de los centros de acopio de materiales en la zona. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONSULTOR:** 1. Colocar a disposición del ICETEX su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Realizar el diagnóstico inicial del estado actual del inmueble, justificando



720

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2013-0066** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

**“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ”**

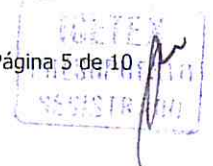
técnicamente los diseños a ejecutar, de acuerdo a las condiciones actuales de la sede y las necesidades del ICETEX, a través de visita física al local, para verificar y registrar el estado actual del inmueble y constatar sus características y sus variables técnicas, financieras, legales, ambientales y operacionales para los diseños. **3.** Elaborar los estudios y diseños de redes eléctricas, cableado estructurado, voz y datos y demás actividades conexas, para el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Ibagué, para los diseños eléctricos deben ser consecuentes con la norma RETIE de los diferentes circuitos de fuerza, para los subsistemas de alimentación eléctrica al igual que el diseño de las redes de suministro eléctrico de energía regulada. **4.** Garantizar que los diseños guarden una correlación entre sí para poder ejecutar el proyecto. **5.** Prever los ajustes de orden técnico a que haya lugar en los planos de construcción en cuanto a cruce de redes o manejo de alturas en instalaciones enmarcado dentro de rangos de optimización de tiempo, costos y calidad. **6.** Gestionar y tramitar todos los permisos que se requieran por parte de las empresas de servicios públicos, curaduría, ambientales y demás que se requieran para poder solicitar los permisos y demás documentos que permitan el desarrollo de los trabajos de remodelación, y su posterior funcionamiento de las oficinas de la Entidad. **7.** Tener en cuenta que los diseños deben cumplir con toda la normatividad de las leyes nacionales e internacionales respecto de la calidad de materiales, redes, permisos legales y ambientales requeridos (RETIE, RETILAB, curaduría urbana, ICONTEC, uso del suelo, etc.). **8.** Realizar los diseños de redes de comunicación, Voz y Datos al igual que los diagramas de conexiones y planos de ingeniería en cuanto a sistema de comunicaciones a implementación del sistema en el punto de atención al usuario. **9.** Realizar la programación, presupuesto, con análisis de Precios Unitarios justificando el valor de cada una de las actividades plasmadas en el presupuesto con los cuales se establece el valor de la obra con los precios actuales de mercado, soportado en las cotizaciones y cuadros comparativos de los insumos por actividad del presupuesto de acuerdo a la ubicación de los centros de acopio de materiales en la zona. **10.** Presentar con los diseños señalados anteriormente, las memorias de cálculo, las cuales evidencien el cumplimiento de la normatividad, planos debidamente suscritos por los profesionales idóneos al igual que el despiece de los elementos (si aplica), tales como a manera de ejemplo, los tramos de ductería, cambios de dirección, soportería, fijaciones, métodos constructivos, entre otros. **11.** Presentar a su costa los informes, productos, entregables y demás información que le solicite la Supervisión del Contrato. **12.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de la consultoría contratada. **13.** Las demás que le sean asignada por la supervisión del contrato y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. **14.** Constituir la Garantía exigida en el presente contrato. **15.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad que le es aplicable. **16.** Suscribir el acta de liquidación del contrato a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones del **CONSULTOR** serán de resultado y no de medio. **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través de la supervisión del mismo. **2.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula cuarta del presente contrato. **3.** Suministrar al **CONSULTOR** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Recibir los estudios, diseños y demás productos resultantes del objeto del presente contrato de consultoría, previa aceptación por parte de la supervisión del mismo. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar que su cumplimiento se realice de acuerdo con las necesidades y

pm

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0066 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

"CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ"

requerimientos de la Entidad. 6. Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: EL CONSULTOR** deberá presentar: **A) INFORME ADMINISTRATIVO:** El (los) tomo(s) que EL CONSULTOR presente(n) a la Entidad como resultado de los Estudios y Diseños, deberá contener como mínimo los siguientes requerimientos: 1. Portada. 2. Tabla de contenido. 3. Introducción. 4. Descripción del proyecto. 5. Tabla de contenido. 6. Descripción del proyecto. 7. Localización de la obra. 8. Diagnóstico del estado inicial del predio y sus redes. 9. Características técnicas del proyecto. 10. Planos. 11. Especificaciones técnicas. 12. Control de materiales. 13. Permisos. 14. Horarios de intervención y manejo de almacén y escombros en obra. 15. Dificultades presentadas en desarrollo de los diseños. 16. Aspectos legales, ambientales y financieros. 17. Sitio autorizado para botadero. 18. Aspectos administrativos. 19. Rutas de evacuación. 20. Cumplimiento de normatividad para minusválidos. 21. Cantidades y presupuesto de obra. 22. Seguridad industrial (trabajo en alturas). 23. Aspectos financieros. 24. Programación de obra (en Project). 25. Conclusiones y recomendaciones. 26. Descripción de las redes a implementar. **B) ANEXOS ADMINISTRATIVOS:** 1. Actas de vecindad. 2. Oficios enviados y recibidos. **C) ANEXOS TÉCNICOS:** 1. Licencias y/o Permisos adquiridos. 2. Registro Fotográfico. 3. Planos para construcción (Arquitectónicos, Red eléctrica, iluminación, tomas con memoria de cálculo y registro de cargas, red hidro-sanitarias, red aire acondicionado, voz y datos, CCTV, TV sonido, señalización, cortes, detalles de puertas, cielo rasos, chapas, ventanas, plano de redes superpuestas para evitar cruces fachadas, detalle de herrajes para las ventanería y puertas en vidrio etc.). **D) ANEXOS PRESUPUESTALES:** 1. Presupuesto (incluye cotizaciones y Análisis de Precios Unitarios). 2. Programación de obra. **E) INFORME TECNICO Y PRODUCTOS DEL DISEÑO:** 1. Informe de diagnóstico del estado inicial del predio a intervenir. 2. Justificación técnica y económica de cada una de las redes diseñadas para implementar. 3. Juego de planos eléctricos: a) Planos de fachada cortes, alzados; b) Planos arquitectónicos de plantas generales; c) Planos arquitectónicos de cielorraso; d) Planos arquitectónicos de pisos, zócalos y enchapes de muros; e) Plano arquitectónicos de división incluye detalles de herrajes, refuerzos en cielorraso (si aplica), remates contra muros y puertas; f) Plano de cubiertas y cortes; g) Planos de puertas y ventanas indicando tipología, ubicación dimensionamiento materiales, referencias a las especificaciones técnicas, y demás detalles pertinentes a que haya lugar; h) Planos arquitectónicos de baños en planta, cortes y alzados; i) Planos arquitectónicos de cuarto de servicios y cuarto técnico. j) Planos arquitectónicos de los acabados cerámicos, incrustaciones, transiciones entre los diferentes materiales cerámicos y todo aquello a que haya lugar. k) Planos Arquitectónicos y de detalles de Escaleras y pasamanos. l) Planos de mobiliario y distribución de mobiliario. m) Plano Arquitectónico en planta con rutas de evacuación y punto de encuentro. n) Plano Arquitectónico en planta con localización de extintores y detalle de Instalación a los mismos. o) Demás planos Arquitectónicos que sean necesarios para ejecutar el proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los planos Arquitectónicos deben ser entregados a la entidad debidamente suscritos por los profesionales responsables de cada actividad. 4) Juego de planos eléctricos: a) Plano eléctrico en planta de la Red eléctrica Normal. b) Plano eléctrico en planta de la Red de fuerza para los equipos de aire acondicionado y especiales requeridos por la Entidad. c) Plano eléctrico en planta de la Red eléctrica Regulada. d) Plano eléctrico en planta Proyecto de Iluminación. e) Plano eléctrico diagrama Unifilar normal y regulado y puesta a tierra. f) Plano de



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0065 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

"CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ"

Apantallamiento eléctrico. g) Plano eléctrico de detalles de los tableros generales normal y regulado. h) Plano eléctrico de Redes, Voz y Datos. i) Plano de Ingeniería de Detalle para el cuarto Técnico y para el Rack de Comunicaciones donde los requerimientos mínimos son distribución de tableros eléctricos, configuración del rack de comunicaciones y UPS. j) Plano de Ingeniería para el Circuito Cerrado de Televisión donde se indique distribución de equipos, comunicación e interface entre los mismos. k) Plano eléctrico de redes de televisión y sonido. l) Plano de detalles generales y específicos donde se indiquen Soportes, manejo de cruces entre redes, distancia de soportes, tipo de ductería, detalles constructivos en piso, en cielorraso, sobre muro y embebidos en muros, entre otros a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los planos Eléctricos deben ser entregados a la entidad debidamente suscritos por el profesional responsable de esta actividad. 5) Juego de planos Hidro-sanitarios: a) Plano Hidráulico en Planta para la red de Suministro de agua potable. b) Plano Hidráulico en planta para la red de suministro para los equipos de Aire acondicionado. c) Plano Isométrico para la red de Suministro de Agua Potable. d) Plano Hidrosanitario en planta de la red de aguas Negras. e) Plano Hidrosanitario en planta con detalle de conexión para el sistema de desagües de los equipos de Aire Acondicionado. f) Plano en planta de la red Hidrosanitaria de aguas Lluvias. g) Plano de Redes verticales Red de Suministro de aguas Potable, Aguas Negras y Aguas Lluvias. h) Plano de Aparatos Sanitarios Indicando alturas de conexión de suministro y desagües. i) Plano de desagües de Cubierta indicando flujos y sifones de piso. j) Detalles generales y específicos de instalaciones Hidrosanitarias e Hidráulicas. k) Plano de detalles generales y específicos donde se indiquen Soportes, manejo de cruces entre redes, distancia de soportes, tipo de soportes, tipo de ductería, detalles constructivos en piso, en cielorraso, sobre muro y embebidos en muros, entre otros a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** Todos los planos de redes Hidráulicas y Sanitarias deben ser entregados a la entidad debidamente suscritos por el profesional responsable de esta actividad. 6) Juego de planos del aire acondicionado: a) Plano en planta de la red de Ductería para el sistema de aire acondicionado. b) Plano en planta con la localización de equipos de suministro para el sistema de Aire Acondicionado. c) Plano de detalle para el sistema de aire acondicionado para el cuarto técnico del punto de atención al usuario. d) Plano de detalles de Soportes, fijaciones entre ductos, cambios de dirección, difusores, rejillas de retorno, ubicación de presostatos, entre otros. **PARAGRAFO CUARTO:** Todos los planos del sistema de Aire Acondicionado y detalles deben ser entregados a la entidad debidamente suscritos por el profesional responsable de esta actividad. 7) Memorias de cálculo de los diseños eléctricos debidamente suscritos por los profesionales responsables. 8) Memorias de cálculo de los diseños Hidráulicos de Suministro de agua potable y Sanitarios de las redes de aguas negra y Lluvias debidamente suscritos por los profesionales responsables. 9) Memorias de cálculo del diseño del sistema de aire acondicionado y sus cargas eléctricas requeridas, debidamente suscritos por los profesionales responsables. 10) Fotocopia de las matriculas profesionales de cada una de las personas que firman los diseños. 11) Cuadro de presupuesto de obra, con sus respectivas memorias donde se extractaron dichas cantidades, detallando capítulos, unidades de medida, cantidades, valor unitario y valor total (se debe discriminar el valor del AIU y el IVA). 12) Análisis de Precios Unitarios Detallados, incluyendo los anexos de soporte de los mismos, para cada uno de los ítems que componen el presupuesto. 13) Cronograma de obra con puntos de control, donde se describan las actividades a desarrollar y los entregables mínimos en los Hitos, de acuerdo a la programación establecida para el desarrollo del proyecto, (estipular horarios diurnos, nocturnos y/o festivos), y la ruta crítica del proyecto. 14) Permisos, radicaciones y

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2013-0065** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

"CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ"

demás tipos de documentación expedida por las Entidades Gubernamentales y de servicios públicos (Curaduría, empresas de servicios públicos, Administración del Edificio, etc.), que avalen el correcto desarrollo del proyecto en condiciones normales de operación; o en su defecto constancia de la empresa Consultora donde se estipule la no necesidad de estos documentos. 15) Las demás estipuladas en el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: EL CONSULTOR constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el siguiente riesgo: A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. B) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen y correcto manejo del anticipo entregado en virtud del contrato, por el cien (100%) por ciento del valor entregado en calidad de anticipo con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. C) **SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. D) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los diseños, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONSULTOR deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONSULTOR, este se hará acreedor a la imposición de multas por parte del ICETEX. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte del CONSULTOR que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización de la consultoría contratada, EL CONSULTOR se constituirá en deudor del ICETEX por la suma correspondiente al (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento del CONSULTOR se le causen al ICETEX. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONSULTOR, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, EL CONSULTOR autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONSULTOR, EL ICETEX solicitará el pago al CONSULTOR de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONSULTOR no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0066 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ”

EL CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONSULTOR, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONSULTOR no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a EL ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONSULTOR se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONSULTOR, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONSULTOR informará por escrito al ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con EL CONSULTOR, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONSULTOR no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la Interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, modificado por el artículo 8 y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo No. 31 del 6 de diciembre de 2012 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX, la

Pr

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2013-0065 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ”

cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de la consultoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONSULTOR. En consecuencia EL CONSULTOR no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONSULTOR prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONSULTOR no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONSULTOR y el ICETEX y como contraprestación recibirá el valor señalado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONSULTOR deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONSULTOR se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONSULTOR se compromete con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONSULTOR se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONSULTOR responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONSULTOR, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONSULTOR. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONSULTOR se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. g) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONSULTOR ha hecho uso

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2013-0066** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ

**“CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE
IBAGUÉ”**

indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – RIESGOS PROFESIONALES:** Es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato **EL CONSULTOR** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del **CONSULTOR**. **PARAGRAFO:** En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que este asume sus propios riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **04 MAR 2013**

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX



JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ
Arquitecto

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado Coordinador Grupo de Contratos-Secretaria General
Revisó Técnicamente: Ing. Fernando Ortiz Carrillo – Asesor Técnico de Presidencia
Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-083 RP 33350-15044

Rubro: **ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN USUARIO**

Código: **6332113022001**

Fecha: **4-MAR-13** Registrado por 